

Medellín, 10 de mayo de 2016

RESPUESTA A OBSERVACIONES 2 SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA-2016-52

La Empresa para la Seguridad Urbana, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2016-52, se permite dar respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN No. 1:

Interesado: Licitaciones Nave Ltda.

From: LICITACIONES NAVE LTDA licitaciones@naveltda.com.co
Date: 2016-05-10 14:02 GMT-05:00
Subject: OBSERVACIONES ADENDA No. 2 OFERTA SPVA2016-52
To: garroyave@esu.com.co

1.1 Numeral 2 Alcance.

Teniendo en cuenta que los bienes de la ESU son bienes muebles y vehículos de dos ejes es viable la modificación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Las observaciones del interesado se encuentran encaminadas a cambiar el objeto del pliego de condiciones de la solicitud privada de oferta SPVA-2016-52, eliminando la modalidad del martillo, para permitir que entidades consideradas no financieras participen en el presente proceso contractual.

Al respecto nos permitimos informar que desde los estudios previos se concibió el remate de bienes bajo la modalidad del martillo, mecanismo que no es exclusivo del Banco Popular y que por lo tanto debía realizarse una solicitud privada de oferta entre diferentes establecimientos bancarios para la ejecución de remates por el mecanismo de martillo, toda vez que la reforma legal que modificó las distintas disposiciones que regulan la naturaleza jurídica del Banco Popular y su competencia para efectuar operaciones de martillo, ocasionaron que éste perdiera su condición pública y monopólica, para convertirse en privada y participante en un libre mercado con las demás instituciones financieras.

La modalidad Martillo fue creada en la legislación colombiana por la ley 101 de 1960; luego fue desarrollada por la ley 11 de 1987 y la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública). En la actualidad los establecimientos bancarios están facultados para realizar la venta de mercaderías a través del mecanismo de martillo, según lo estableció el artículo 1 del Decreto 1639 de 1996, adicionando así las operaciones que esta clase de instituciones pueden realizar de conformidad con el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La reciente encuesta realizada por la Superintendencia Financiera, determinó que adicionalmente al Banco Popular, Colpatria, Av Villas y BCSC S.A. (éste último de manera esporádica) ofrecen la modalidad de Martillo, con lo cual se está garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, principios rectores de la actividad contractual de las Entidades del Estado.

De conformidad con lo anteriormente descrito, se mantienen las condiciones del pliego de condiciones y sus adendas.

COMITÉ EVALUADOR,

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Abogada Especialista

EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE
Profesional Contable

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO
Profesional Financiera